	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CESAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1538-2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERITORIAL CESAR

CONTRATO DE OBRA No. 1536-2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ARJONA CUATRO VIENTOS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 15/10/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		6/02/2026	6/02/2026	1/03/2026	2/03/2026
	1	27/02/2026	2/03/2026	16/03/2026	17/03/2026
	2	16/03/2026	17/03/2026	31/03/2026	1/04/2026
	3	31/03/2026	1/04/2026	12/04/2026	13/04/2026
2		15/04/2026	15/04/2026	3/05/2026	4/05/2026
3		11/05/2026	11/05/2026	25/05/2026	26/05/2026
	1	26/05/2026	26/05/2026	9/06/2026	10/06/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 300.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 10/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Se recibe comunicado por parte del Consorcio Arjona 4 Vientos, por medio del Rad. ARJ4V1536-25-No 051 (documento adjunto), de fecha 03 de junio de 2026, por medio del cual, el contratista de obra, solicita a esta interventoría estudiar la solicitud de ampliación de suspensión No. 2 a la suspensión No. 3, por las razones allí descritas. Una vez revisada y estudiada la solicitud requerida, esta firma interventora manifiesta lo siguiente:

En calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, nos permitimos informar que fue revisada la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO ARJONA CUATROVIENTOS, mediante comunicación ARJ4V1536-25-No. 051 de fecha 03 de junio de 2026, relacionada con la solicitud de ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del contrato en mención.

Una vez analizados los soportes técnicos, operacionales y administrativos expuestos por el contratista de obra, esta interventoría considera que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas y no imputables al contratista de obra, particularmente las asociadas a la persistencia de las afectaciones en el suministro de materiales pétreos requeridos para la ejecución de las actividades contractuales, derivadas de las labores de mantenimiento y reparación adelantadas por el proveedor GLOBAL COPPER MINING S.A.S.

Así mismo, se evidenció que continúan pendientes actuaciones administrativas relacionadas con el cierre y/o archivo del permiso ambiental ante la autoridad competente, situación que igualmente incide de manera directa en la continuidad normal de la ejecución contractual.

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente procedente y razonable la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el diez (10) de junio de 2026 y el veinticuatro (24) de junio de 2026, con posible reinicio de actividades a partir del día veinticinco (25) de junio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida solicitada busca salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INVÍAS y evitar posibles afectaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista de obra.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable y acepta la solicitud presentada por el contratista de obra, recomendando a la Entidad contratante proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de suspensión solicitada.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1538-2025

Aunado a la solicitud anterior y en consideración a que el contrato de interventoría tiene como objeto, la vigilancia, seguimiento y control del contrato de obra, y que la suspensión de este último implica la imposibilidad material de ejercer dichas actividades durante el mismo periodo, esta interventoría solicita de manera expresa al instituto, la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de interventoría por el mismo término, con el fin de mantener la coherencia contractual y garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones de supervisión.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Que de acuerdo por las causas expuestas por el Interventor mediante comunicado GMC-143-140-2026 de fecha 04 de junio de 2026, y las contenidas en este formato, se constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible que hace necesario proceder a la ampliación de suspensión No. 2 de la suspensión No. 3, hasta que se subsanen las mismas.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 11 (Día) de mayo (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 25 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 25 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre: **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**
Representante Legal
Interventoría GRUPO METRO COLOMBIA
Matrícula Profesional No.: 25202-29573 CND

Firma

Nombre: **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDON**
Jefe Unidad Ejecutora
INVIAS
Matrícula Profesional No.:6820209246 STD

VEGA MAESTRE CARLOS ALBERTO
Firmado digitalmente por VEGA MAESTRE CARLOS ALBERTO
Fecha: 2026.06.04 16:37:55 -05'00'

Vo.Bo.Firma

Nombre: **CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.252020-83924 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

GMC-143-140-2026

Bogotá, 04 de junio de 2026.

Ingeniero:

CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE
DIRECTOR TERRITORIAL CESAR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Ref: CONTRATO DE OBRA No. 1536-2025 Cuyo objeto es: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

Asunto: **Solicitud de Ampliación de Suspensión No. 2 a la Suspensión No. 3 de los Contratos de Obra Invias N° 1536-2025 y de Interventoría Invias N° 1538-2025.**

Respetado Ing.

Se recibe comunicado por parte del Consorcio Arjona 4 Vientos, por medio del Rad. ARJ4V1536-25-No 051 (documento adjunto), de fecha 03 de junio de 2026, por medio del cual, el contratista de obra, solicita a esta interventoría estudiar la solicitud de ampliación de suspensión No. 2 a la suspensión No. 3, por las razones allí descritas. Una vez revisada y estudiada la solicitud requerida, esta firma interventora manifiesta lo siguiente:

En calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, nos permitimos informar que fue revisada la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO ARJONA CUATROVIENTOS, mediante comunicación ARJ4V1536-25-No. 051 de fecha 03 de junio de 2026, relacionada con la solicitud de ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del contrato en mención.

Una vez analizados los soportes técnicos, operacionales y administrativos expuestos por el contratista de obra, esta interventoría considera que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas y no imputables al contratista de obra, particularmente las asociadas a la persistencia de las afectaciones en el suministro de materiales pétreos requeridos para la ejecución

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

de las actividades contractuales, derivadas de las labores de mantenimiento y reparación adelantadas por el proveedor GLOBAL COPPER MINING S.A.S.

Así mismo, se evidenció que continúan pendientes actuaciones administrativas relacionadas con el cierre y/o archivo del permiso ambiental ante la autoridad competente, situación que igualmente incide de manera directa en la continuidad normal de la ejecución contractual.

En consecuencia, **esta interventoría considera técnicamente procedente y razonable la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, por el término de quince (15) días calendario,** comprendidos entre el diez (10) de junio de 2026 y el veinticuatro (24) de junio de 2026, con posible reinicio de actividades a partir del día veinticinco (25) de junio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la medida solicitada busca salvaguardar la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INVÍAS y evitar posibles afectaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista de obra.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable y acepta la solicitud presentada por el contratista de obra, recomendando a la Entidad contratante proceder con el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de suspensión solicitada.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 1538-2025

Aunado a la solicitud anterior y en consideración a que el contrato de interventoría tiene como objeto, la vigilancia, seguimiento y control del contrato de obra, y que la suspensión de este último implica la imposibilidad material de ejercer dichas actividades durante el mismo periodo, esta interventoría solicita de manera expresa al instituto, **la ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 del contrato de interventoría por el mismo término**, con el fin de mantener la coherencia contractual y garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones de supervisión.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

Se anexa la siguiente documentación:

- Comunicado del contratista de obra, junto con sus anexos. Rad. ARJ4V1536-25- No 051.
- Formato de solicitud de suspensión al contrato de obra.
- Formato de solicitud de suspensión al contrato de interventoría.

Quedamos atentos, a las disposiciones del Instituto.

Cordialmente,

OSCAR LAFREDO MONTOYA CASTRO
R.L. de Interventoría
GRUPO METRO COLOMBIA

Anexos: Lo enunciado en cuatro (4) archivos en PDF + 2 formatos en Excel
Copia: José Daniel Montel / R.L. Consorcio Arjona 4 Vientos.
Elaboró: CJH.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

GLOBAL COPPER MINING S.A.S

Fecha: 3 de junio de 2026

Señor
Fernando Ochoa Rodríguez
Representante Legal
Consorcio ARJONA 4 VIENTOS

Asunto: Ampliación Suspensión temporal del servicio de venta y suministro de materiales de base para atención del Contrato No. 1536 de 2025 – INVÍAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que, como consecuencia del avance de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que actualmente se ejecutan en nuestra planta de producción, se ha evidenciado la necesidad técnica y operativa de ampliar el periodo inicialmente previsto para la suspensión temporal del servicio de venta y suministro de materiales de base granular y demás agregados producidos en nuestras instalaciones.

Lo anterior obedece a que, durante la ejecución de los trabajos de inspección, desmontaje, ajuste y recuperación mecánica de los equipos destinados al proceso de trituración, clasificación y producción de agregados, se presentaron fallas operacionales adicionales en una de las plantas principales que intervienen directamente en el proceso de trituración y transformación del material pétreo, situación que no había sido posible identificar con anterioridad debido a la naturaleza progresiva de las afectaciones mecánicas detectadas.

Las fallas evidenciadas comprometen componentes esenciales del sistema operativo de trituración, transmisión y procesamiento de materiales, generando riesgos para la estabilidad mecánica de los equipos, la seguridad industrial del personal operativo y la continuidad técnica del proceso productivo, razón por la cual resulta indispensable ejecutar actividades complementarias de diagnóstico especializado, reparación, sustitución de componentes y pruebas de funcionamiento antes de reanudar la operación normal de la planta.

En consecuencia, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación, calidad de los materiales suministrados y continuidad futura del servicio, nos permitimos informar que la suspensión temporal del servicio de venta y suministro de materiales será ampliada por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo inicialmente informado, extendiéndose en consecuencia hasta el día 24 de junio de 2026, fecha estimada para la culminación de las actividades técnicas y la normalización gradual de los despachos, sujeto al resultado satisfactorio de las pruebas operacionales y puesta en marcha de los equipos intervenidos.

Durante dicho periodo no será posible efectuar despachos ni atender requerimientos relacionados con el suministro de materiales destinados a la ejecución del Contrato No. 1536 de 2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, situación que corresponde exclusivamente a circunstancias técnicas y operativas indispensables para preservar la adecuada funcionalidad de la planta y garantizar la futura prestación del servicio bajo condiciones óptimas de calidad y seguridad.

Agradecemos la comprensión frente a la presente situación y reiteramos nuestro compromiso de restablecer el suministro de materiales una vez culminen satisfactoriamente las actividades de mantenimiento, reparación y estabilización operacional actualmente en ejecución.

Atentamente,



RUBY JOHANNA JARAMILLO
ADMINISTRADORA
GLOBAL COPPER MINING SAS
900.625.456-2